

## **DECRETO N° 085/2016 D.E.**

Chajarí, (Entre Ríos), 23 de Febrero de 2016.-

**VISTO:** La nota presentada por el agente municipal **Matías Nahuel ALVAREZ – DNI N° 38.388.482 – PLANTA PERMANENTE - CATEGORÍA: 10**, afectado como administrativo en el Área Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda - Expte. N° 05-11576, solicitando un (1) año de licencia sin goce de haberes por integración de grupo familiar, a partir del 08/03/2016, y:

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Estatuto y Reglamentación del Empleado Municipal – Ordenanza N°053/93 H.C.D.- Anexo I, este tipo de licencias NO REMUNERADAS esta contemplada en el Artículo 86º) inciso e) Licencia por Integración del grupo familiar, por un término de hasta un (1) Año por vez, no pudiendo hacer nuevo uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de efectiva prestación de servicios igual al de la licencia gozada,

Que para conceder dicha licencia sin goce de haberes, en el área que se desempeña dicho agente, no debe resentirse el servicio, por lo que este Dpto. Ejecutivo, evalúa y analiza la petición, considerando conveniente en esta ocasión otorgarle la misma;

Que es necesario, hacer reserva de la categoría, la jerarquía y el nivel alcanzado por el agente municipal, para cuando se reintegre al área afectada, entendiéndose por tales, la ubicación en el respectivo régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos, reteniendo el cargo que desempeñaba en ese momento;

Que se debe dictar el texto legal pertinente,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI**, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase, a partir del **08/03/2016** al agente municipal **Matías Nahuel ALVAREZ – DNI N° 38.388.482 – PLANTA PERMANENTE - CATEGORÍA: 10**, afectado como administrativo en el Área Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda, **LICENCIA NO REMUNERADA POR INTEGRACION DEL GRUPO FAMILIAR**, por el término de **un (1) año**, conforme a las previsiones del Art. 86º Inc. e) del ESTATUTO Y REGLAMENTACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES – ORDENANZA N° 053/93 H.C.D.- ANEXO I.-

**ARTICULO 2)-** Dispónese hacer **reserva de la CATEGORIA N° 10, la jerarquía y el nivel alcanzado por el agente municipal**, para cuando se reintegre al área afectada, entendiéndose por tales, la ubicación en el respectivo Régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos, reteniendo el cargo que desempeñaba en ese momento.-

**ARTICULO 3º)-** Regístrese, comuníquese a Contable – Sueldos, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-